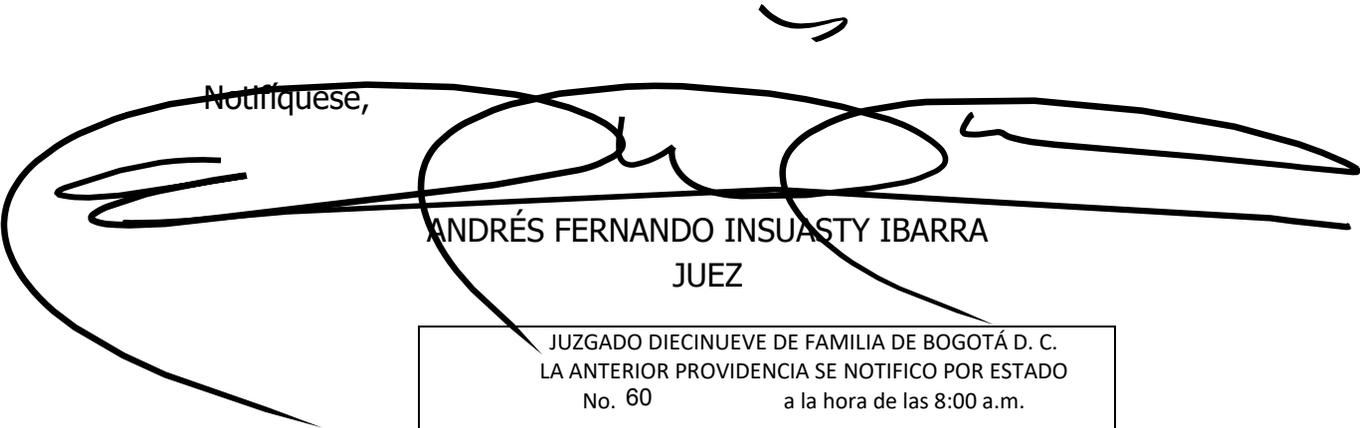


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en los numerales 5 y 10 del artículo 82, 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se aporte el respectivo registro civil de nacimiento de la señora **MARÍA DOLORES ROA DE PRADA**, a quien se pretende designar medida de apoyo.

Notifíquese,


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 60 a la hora de las 8:00 a.m.

28 ABRIL 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ccbfe564b9f7a5b22f9fd64307b55de186a320d4874e090d5e36244fd02f3d4**

Documento generado en 27/04/2021 01:10:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>